

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0319-2014-INIA

Lima, 23 OCT. 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 014-2014-INIA-OA N° 030/URH.BP del 16 de octubre de 2014 preparado por la Oficina de Administración para la creación de la Estación Experimental Agraria **PICHARI** y su implementación como Unidad Operativa Ejecutora de la Unidad Ejecutora 01: Sede Central del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el lineamiento 3° sobre Gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional, busca adecuar la organización institucional en función de los procesos de la cadena de valor y a la normatividad de los sistemas administrativos del Estado, por medio de, entre otros, la revisión y adecuación de la estructura organizacional, así como por la revisión y evaluación de las unidades de trabajo, el grado de especialización del trabajo y dividir el trabajo según los procesos de producción y soporte, las decisiones que se manejan centralmente y aquellas que se descentralizan;

Que, el artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2 del Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de la Innovación Agraria, dispone que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria y como tal constituye la autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la trasferencia tecnológica en

materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario;

Que, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, establece que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es el organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de diseñar la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional y de establecer los lineamientos con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales;

Que, el Informe citado en el vistos refiere que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA trabaja geográficamente a nivel nacional de doce (12) Estaciones Experimentales Agrarias cuyo ámbito de acción está determinado por criterios establecidos en el dominio de once (11) zonas agroecológicas, donde predominan las condiciones hidrográficas, altitudinales, fisiográficas, climáticas, orográficas, edáficas y la presencia de determinadas especies de cultivos y cianzas, entre otros;

Que, el Informe aludido en el párrafo precedente, describe que la zona agroecológica selva alta muy húmeda, es la única zona que no cuenta con Estación Experimental Agraria, no obstante se dispone de instalaciones operativas, un mínimo de personal y actividades de innovación agraria en curso, en el Anexo de la Estación Experimental Agraria "Santa Ana" denominada EEA PICHARI – LA CONVENCION, cuya sede se ubica en la ciudad del mismo nombre y es conocida como capital cafetalera del Perú, y que las zonas cafetaleras del país se encuentran asociadas en la zona agroecológica Selva Alta Muy Húmeda, cuya superficie total y zona de influencia primaria es de ochenta mil ciento cuarenta (81,140) hectáreas;

Que, en el marco de la competencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA el plan mencionado en el considerando precedente, comprende solo actividades de capacitación técnica a los pequeños productores de café y cuyo alcance termina con el plazo del plan de emergencia y que las competencias del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA para implementar soluciones tecnológicas fuera de la emergencia, requiere de actividades de investigación referidas especialmente a

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural N° 0319 - 2014 - INIA

- 3 -

evaluación y conservación de germoplasma, para lo cual es necesario desarrollar actividades de generación y comprobación de tecnologías a corto, mediano y largo plazos;

Que, el artículo V de los Principios de organización e integración, descrito en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las entidades del poder ejecutivo: 1, se organizan en un régimen jerarquizado y descentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. En ese sentido, su aplicación corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA en su condición de Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, asumir la creación de la Estación Experimental Agraria de PICHARI, con sede en la ciudad de Pichari, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco y sus respectivos anexos del distrito de Pichari ubicados en la margen derecha del Río Apurímac (como los centros poblados: Umaya, Catarata, Puerto Mayo, Mantaro, Natividad, Tambo de Ene y Pichari Baja), así como su reasignación como una Unidad Operativa Ejecutora de la Unidad Ejecutora 01 Sede Central del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Créase en el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, la Estación Experimental Agraria "PICHARI", adscrita a la Unidad Ejecutora Estación Experimental Agraria "Santa Ana", ubicada en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco y sus respectivos anexos del distrito de Pichari ubicados en la margen derecha del Río Apurímac (como los centros poblados: Umaya, Catarata, Puerto Mayo, Mantaro, Natividad, Tambo de Ene y Pichari Baja), con una superficie de ocho (8) hectáreas.

Artículo 2º.- El Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

como Unidad Ejecutora 01 Sede Central del Pliego 163, asumirá los gastos operativos asignando una partida presupuestal para implementar plazas profesionales, técnicos y administrativos que requiera para incrementar la actividad agropecuaria e impulsar las actividades de investigación y trasferencia tecnológica que deba ejecutarse en la citada estación experimental creada.

Regístrate y Comuníquese.



ING. ROBERTO ACUNDO SANTOS GUEDEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria